



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCDA. JUANA CARRILLO LUNA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ES ASISTIDA POR EL LIC. ALBERTO ROMERO REYES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDACIÓN INDUSTRIALES MX UNIDOS POR MÉXICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU VICEPRESIDENTE EJECUTIVO LICENCIADO VICTOR RAFAEL BUSTOS MENDOZA, ASISTIDA POR LA LCDA. BLANCA ESTELA ARIAS PADILLA, ENLACE DE ASUNTOS JURÍDICOS; QUIENES AL ACTUAR TODOS EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO":

- I.1** Que está investido de personalidad jurídica, reconocido como una persona jurídico colectiva de derecho público, cuenta con capacidad legal y de ejercicio para realizar actos de gobierno conforme a sus atribuciones a través de su Ayuntamiento Constitucional y de las Dependencias y Organismo Público Descentralizado que integran su Administración Pública Municipal, dentro de sus límites territoriales reconocidos por las Autoridades de la Federación y del Estado de México; cuenta con patrimonio propio, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y administra libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, párrafo segundo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2** Que tiene como objetivo, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas; fomentar el desarrollo económico, social, político y cultural de la comunidad con un sentido humanista, así como proporcionar eficazmente los servicios públicos a sus habitantes de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo Urbano y sus respectivos programas presupuestarios.
- I.3** La licenciada Juana Carrillo Luna, Presidenta Municipal constitucional de Cuautitlán, Estado de México, cuenta con las facultades legales para suscribir y formalizar el siguiente convenio en términos del artículo 128 fracción V de la Constitución Política





del Estado Libre y Soberano de México; 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los términos del punto de acuerdo VI del Orden del Día, de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de fecha 01 de enero del 2025, el cual la faculta para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento.

- I.4** El licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad a través del nombramiento expedido a su favor por la Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, con fecha 26 de febrero del 2025, quien concurre a la celebración del presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5** Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, de Cuautitlán Estado de México, se establece como prioridad fortalecer las alianzas estratégicas que permitan impulsar el desarrollo regional en beneficio de la población.
- I.6** Que tiene interés en establecer acciones conjuntas con **"LA FUNDACIÓN"**, para impulsar actividades enfocadas al cuidado del medio ambiente, desarrollo humano y social, rehabilitación de espacios públicos y la procuración de entornos seguros, orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
- I.7** Que señala como su domicilio legal ubicado en Avenida Alfonso Reyes s/n, Fraccionamiento Santa María, Cuautitlán Estado de México, C.P. 54820.
- I.8** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MCU800101S75.

II. Declara "LA FUNDACIÓN":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida en fecha 24 de noviembre de 2022, mediante la escritura número 3,041 otorgada ante la fe del Lic. Rafael Avilés Álvarez, Titular de la Notaria Pública número 133 del Estado de Oaxaca con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoras, Oaxaca;

II.2 Que tiene por objeto:

1. Asistencial:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda, para tal efecto **"INDUSTRIALES MX"** podrá





realizar manejo de alimentos a gran escala, obtenidos a través de donativos o compra a bajo precio, en el mercado nacional o en el extranjero, con el fin de abastecer a la población carente en el área urbana, así como en municipios, poblaciones o rancherías en forma gratuita.

- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados. Se considera como asistencia médica, entre otras, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, ortesis e insumos sanitarios, asimismo la asociación realiza actividades deportivas única y exclusivamente como actividades de rehabilitación médica para personas que sufren de alguna discapacidad física o mental y así poder integrarlos a la vida en la sociedad.
- c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción, para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas. La asistencia jurídica entre otras se considera a representación ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, salvo las electorales.
- d) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materia tales como la familia, la educación la alimentación, el trabajo y la salud.
- e) Fomento de acciones para mejorar la economía popular entre las que se mencionan la capacitación en el desarrollo de oficios, artes, habilidades y conocimientos, encaminados al logro de autogestión, autoempleo, auto empresa y autonomía de los requerimientos básicos de subsistencia enfocadas a mujeres en situación de violencia física, moral e intrafamiliar, siempre que no implique el otorgar a los beneficiarios de dichas actividades, apoyos económicos, préstamos o beneficios sobre el remanente distribuible de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles que proporciona este servicio.

"LA FUNDACIÓN" tendrá como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que desarrolle a personas, sectores y regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

2. Social;





- a) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos enfocada a la prevención, atención y erradicación de la violencia física, moral e intrafamiliar en contra de las mujeres.
- b) Promoción de la equidad de género enfocada a la prevención, atención y erradicación de la violencia física, moral e intrafamiliar en contra de las mujeres.
- c) Participación organizada de la comunidad y colaboradores de la empresa en acciones en materia de seguridad ciudadana y protección civil.
- d) Acciones para el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna.
- e) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- f) Apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos.
- g) Defensa y promoción de los derechos humanos.
- h) Promoción de la equidad de género.
- i) Actividades cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.
- j) Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.

Dichas actividades se ubican en el supuesto previsto por el artículo 79 fracciones VI incisos a), b), c) f) e i), XXV incisos b) y d) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.3 Que el Vicepresidente Ejecutivo, Licenciado Victor Rafael Bustos Mendoza, acredita su personalidad en términos de la escritura número 3,041 otorgada ante la fe del Lic. Rafael Avilés Álvarez, Titular de la Notaria Pública número 133 del Estado de Oaxaca con residencia en el Distrito Judicial de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca;

II.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número FIU190701PNA.

II.5. Que, para todos los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Mexiquense S/N Interior 24, Colonia Los Portales, Municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54900.

III. Declaran "LAS PARTES":





- III.1.** Que reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y concurren a la celebración del presente instrumento.
- III.2.** Que están libres de toda coacción, error, dolo, violencia, lesión, mala fe y cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente instrumento, siendo su deseo celebrar el mismo, comparecen voluntariamente y se obligan de conformidad con sus términos.
- III.3.** Que, durante los acuerdos, sus actos previos, y en la celebración del presente Convenio, se han conducido y se conducirán con estricto apego a los principios de transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y convienen que se conducirán y harán conducirse a cualquier tercero que contraten para el cumplimiento de sus obligaciones, lo anterior, en estricto apego a dichos principios en todo lo relacionado con la ejecución de este Convenio.
- III.4.** Que, bajo protesta de decir verdad, declaran que **NO** han cometido algún hecho ilícito, ni tampoco se han dedicado o se dedican a alguna actividad que esté tipificada como delito bajo las leyes Federales, Estatales y Municipales, y que las obligaciones que tienen que cumplir por virtud de este instrumento no provienen directa o indirectamente de la comisión de algún hecho que dichas leyes tipifiquen como delito.
- III.5.** Que los recursos con los que llevará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en virtud del presente acuerdo de voluntades y sus respectivos anexos; son de su propiedad, derivados del desarrollo de actividades lícitas, manifestando que conocen y entienden plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias, por lo que acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**" a fin de llevar a cabo actividades asistenciales y acciones conjuntas para el desarrollo social, dentro de los alcances y objetivos sociales de las mismas.





SEGUNDA. - COMPROMISOS. Para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio marco de colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Designar a un representante responsable del seguimiento y apoyo de desarrollo de las actividades que se acuerden en los proyectos específicos que se suscriban derivados del presente Convenio.
- b) Llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en las que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: asesoría técnica, revisión y/o aprobación de las actividades a que haya lugar, así como la supervisión de la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad.
- c) Formar y capacitar profesionalmente en temas de interés que correspondan con el objeto de cada una de **"LAS PARTES"**.
- d) Crear lazos para el diseño de proyectos enfocados al desarrollo social y realización de actividades asistenciales para la comunidad.
- e) Conjuntar esfuerzos y mantener estrechas relaciones para lograr los objetivos y acciones planteadas.
- f) Celebrar Planes de Trabajo (convenios específicos), derivados del presente instrumento, en los que se detallará con precisión: áreas o temas a desarrollar, objeto, recursos humanos, materiales y técnicos; nivel y forma de colaboración y cronograma de actividades, obligaciones de cada parte, evaluación, seguimiento y difusión de resultados; así como cualquier otra información que se estime necesaria para el desarrollo y ejecución de estos.

Los Planes de Trabajo (convenios específicos) serán suscritos por los responsables que designen cada una de **"LAS PARTES"**, los cuales deberán contar con facultades para ello, mismos que una vez formalizados pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

- g) Cualquiera que de común acuerdo señalen **"LAS PARTES"**.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades y/o planes de trabajo que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente; asimismo, los convenios específicos se deberán de celebrar con las mismas formalidades con las que se firma este convenio marco.





Por lo anterior, "**LAS PARTES**", en caso de ser necesario, se obligan a celebrar y suscribir todos y cada uno de los documentos, acuerdos y/o convenios a que haya lugar y que sean necesarios para ampliar cualquier acto jurídico que por esta cláusula ya queda formalizado.

CUARTA. - DEL PRESUPUESTO. La celebración del presente instrumento no sujeta a ninguna de "**LAS PARTES**" a un compromiso presupuestario, la participación presupuestaria de cada una de "**LAS PARTES**" estará sujeta a su capacidad y esta deberá acordarse en los Planes de Trabajo.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" de manera respectiva, se obligan a:

NO invadir derechos de propiedad intelectual (derecho autoral o propiedad industrial) o de cualquier otra índole, que pudieran causar responsabilidades a cualquiera de ellas en su conjunto o en lo individual. En caso contrario, la parte responsable se obliga a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

Reconocen la titularidad respectiva de aquella información y/o derechos de propiedad intelectual que sean propiedad exclusiva de cualquiera de ellas de manera previa, durante y posterior a la vigencia del presente instrumento y que:

NO derivan o son creados en virtud de la implementación y ejecución del objeto del Convenio.

NO tienen autorización de uso o sub licenciamiento sobre dichos derechos de propiedad intelectual.

NO invadir, usar, apropiarse, registrar y/o de cualquier manera afectar los derechos de propiedad intelectual propiedad de cualquiera de ellas o de cualquier tercero interesado.

"**LAS PARTES**" Aceptan y reconocen en este acto que todos y cada uno de los derechos, títulos o intereses derivados de cualquier, de manera enunciativa más no limitativa: invento, innovación, mejora, tecnología, marca, aviso comercial, personaje, pintura, software, sistema de cómputo, obra, manual, política, método, secreto industrial, y/o cualquier otro que haya sido desarrollado o creado en virtud de la implementación y ejecución del objeto del Convenio.





Asimismo, "**LAS PARTES**" se reconocen su legítima titularidad de los derechos de propiedad intelectual a que haya lugar, por lo que están en libertad de utilizar la información y/o documentación respectiva, procesando la información contenida en los mismos, sin ninguna limitación más que el reconocimiento de la otra parte respectiva, dicha información y/o documentación respectiva será siempre propiedad exclusiva de "**LAS PARTES**".

NO utilizar la información y/o documentación que reciban o desarrollen, para beneficio propio o de terceros, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

NO reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir, en forma alguna el material e información, a cualquier tercero a excepción a aquel alcance autorizado la parte propietaria en cumplimiento al presente Convenio.

NO alterar ni modificar el material e información de manera tal que se configure algún daño o afectación a la misma y/o al respectivo propietario.

NO usar el material e información para beneficio propio o de terceras personas ajenas a "**LAS PARTES**", limitándose el uso al cumplimiento del presente Convenio.

Abstenerse de realizar actos contrarios a los buenos usos y costumbres en la industria, comercio y servicios, que impliquen competencia desleal y que se relacionen con cualquier materia que regule la Legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA. - RELACION LABORAL. Queda entendido y aceptado por "**LAS PARTES**" que ambas son contratantes independientes y que la celebración del presente instrumento **NO** convierte a ninguna en agente, representante, mandatario, socio, empleado, subordinado o dependiente de la otra.

En virtud de lo antes señalado, "**LAS PARTES**" convienen y comprenden que, de acuerdo con la implementación y ejecución del objeto del Convenio, son personas independientes y que su relación es estrictamente de carácter colaborativo, y que no existe ningún tipo de subordinación entre "**EL MUNICIPIO**" y "**LA FUNDACIÓN**".

Asimismo, "**LAS PARTES**" realizarán la implementación y ejecución de los objetos del Convenio con recursos y personal propios y suficientes por lo que no genera ninguna relación de trabajo entre "**EL MUNICIPIO**" y "**LA FUNDACIÓN**" o de sus respectivos trabajadores y la otra parte a que haya lugar.

"**LAS PARTES**" son responsables de sus correspondientes obligaciones fiscales, administrativas, civiles, y cualquier otra a que haya lugar y que deriven del





cumplimiento del presente instrumento, respecto de su personal. Por lo anterior, se obligan a sacar en paz y a salvo a la parte afectada de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que éste llegare a recibir por algún incumplimiento, cumplimiento deficiente o cualquier otro a cargo de la parte que incumpla.

SÉPTIMA.- ANTICORRUPCIÓN. "LAS PARTES" aceptan conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, y convienen que se conducirán y harán conducirse a cualquier tercero que contraer para el cumplimiento de sus obligaciones, lo anterior, en estricto apego a dichos principios en todo lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Por lo anterior, se obligan a:

NO solicitar y a rechazar dinero o cualquier tipo de compensación o dádiva, cuyo objeto sea otorgar u obtener ventajas inapropiadas de conformidad con la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.

NO ejecutar actos u omisiones que tuvieran por objeto o efecto evadir los requisitos o normas establecidas o similares, el cumplimiento de éstas de conformidad con la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos.

NO ejecutar actos u omisiones en violación de la Legislación en materia de anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos y denunciar los actos de corrupción de los cuales tenga conocimiento.

OCTAVA. - DE LOS ENLACES. Para el adecuado desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento **"LAS PARTES"**, designan como enlaces a las personas siguientes:

A) "EL MUNICIPIO" señala como enlace a:

La C. Yazmín Hernández Pérez, Secretaria Técnica del Gobierno Municipal de Cuautitlán, Estado de México.

Correo: secretariatecnica@cuautitlan.gob.mx

Teléfono: 5545826078

B) "LA FUNDACIÓN" "señala como enlace a:

Lic. Israel Reyes Torres, Gerente Regional de Fundación Industriales MX.

Correo: industrialesmx18@gmail.com

Teléfono: 5518168656





"**LAS PARTES**" manifiestan que las personas señaladas en la presente cláusula como enlaces, podrán ser reemplazados por quien ocupe su mismo puesto o cargo en mención y/o por quien tenga las mismas facultades y atribuciones, de igual manera podrán ser remplazados por cualquier situación que así lo exigiera, notificándolo por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la fecha de la designación.

Adicionalmente, "**LAS PARTES**" acuerdan que podrán designar al personal que consideren necesario para coadyuvar al cumplimiento del presente instrumento jurídico, debiendo informar a la contraparte por escrito.

NOVENA.- DE LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES. "**LAS PARTES**" señalan como sus respectivos domicilios para recibir toda clase de notificaciones, los señalados en las declaraciones I.7 y II.5 del presente instrumento.

En caso de cambio de domicilio de alguna de "**LAS PARTES**", deberá comunicarlo a la otra con cuando menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio ocurra.

En caso de que no se comunique el cambio de domicilio de alguna de "**LAS PARTES**", la entrega de documentos y notificaciones, así como el emplazamiento en caso de controversia se tendrán válidamente hechos en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES. "**LAS PARTES**" aceptan, convienen y reconocen que aquella información, que se tengan conocimiento, se revele por parte de alguna de ellas o, derive del cumplimiento del presente instrumento a partir de la celebración del mismo, será considerada como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse en que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL esté contenida, reflejada o almacenada y de SÍ está marcada o señalada como tal. En virtud del presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obliga a:

NO reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir; en forma alguna y por cualquier medio, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de "**Municipio de Cuautitlán, Estado de México**", durante y posterior a la vigencia del presente instrumento.

Prevenir a sus socios, funcionarios, empleados o cualquier otro tercero con quien tenga alguna relación jurídica o comercial, sobre la confidencialidad de la información,





utilizando los medios necesarios para "**LAS PARTES**", en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, con fecha publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, se dan a conocer su Aviso de Privacidad, a través del sitio web www.cuautitlan.gob.mx; con la única finalidad de informar que datos personales son solicitados, el uso y manejo que le da; así como con quién los comparte; no omitiendo hacer de su conocimiento que la información proporcionada es tratada de forma estrictamente confidencial.

Por otro lado, "**LAS PARTES**" aceptan, convienen, reconocen y se obligan, en caso de que tenga conocimiento, acceso y/o se le revele a él y/o a cualquier tercero que haya contratado para el cumplimiento de sus obligaciones, datos personales de cualquier persona (en adelante "**DATOS PERSONALES**"), a tratar los **DATOS PERSONALES ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE** para los objetivos y fines señalados que se establezcan en el presente instrumento, el respectivo Aviso de Privacidad y en su caso en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares respectiva.

- a) **NO** reproducir, difundir y/o divulgar ni transmitir, en forma alguna los **DATOS PERSONALES** en ninguna circunstancia, a excepción de aquellos supuestos que se autoricen de manera previa y por escrito y/o aquellos contemplados por la Legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) **NO** conservar ni almacenar los **DATOS PERSONALES** mediante ningún tipo de soporte físico y/o electrónico, a menos de que se cuente con autorización expresa y por escrito emitida por alguna de "**LAS PARTES**".
- c) **NO** crear bases de datos y/o registros con **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y **DATOS PERSONALES** que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- d) Implementar y adoptar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes y necesarias para el cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y la debida protección de los **DATOS DE PERSONALES**.
- e) Continuar con las obligaciones antes señaladas aún después del término de la vigencia del presente Convenio o de la rescisión del mismo, por tiempo indefinido.

En caso de que cualquier persona titular o legítimo representante de los **DATOS PERSONALES** manifieste a alguna de "**LAS PARTES**" su voluntad de ejercer alguno de sus derechos ARCO, la parte respectiva deberá de comunicar de inmediato dicha solicitud a la otra parte por escrito para que en conjunto atiendan el ejercicio de dichos derechos. En caso de incumplimiento u omisión a la obligación antes señalada, la parte respectiva será responsable de los daños y perjuicios que ello ocasione a la parte afectada de acuerdo con la Legislación Mexicana aplicable.





"LAS PARTES" se obligan de manera inmediata a hacer del conocimiento de la otra parte por escrito, la existencia de un riesgo o una situación real que pudiera implicar algún manejo inadecuado de los DATOS PERSONALES que y deba tratar en cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de los DATOS PERSONALES que recabe, se le dé acceso o deba utilizar en virtud de la prestación de la implementación y ejecución del objeto del Convenio que ampara el presente instrumento.

En caso de que **"LAS PARTES"** contravengan las disposiciones establecidas en el presente Convenio, se obliga a salvar en paz y a salvo a la otra parte de las quejas, reclamaciones y/o procedimientos legales derivados de las mismas, así como indemnizarla por los daños y/o perjuicios que pudieran derivarse con motivo del actuar ilícito de alguno de sus empleados, colaboradores o cualquier tercero relacionado.

DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES, REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍA DIGITAL.

En caso de que **"LAS PARTES"** deseen o deban llevar a cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación, transmisión, distribución y/o divulgación de cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de cualquier tercero, se obligan a cumplimentar lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, Ley Federal del Derecho de Autor, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan que podrán pedir, en cualquier momento, la documentación fehaciente del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información confidencial y uso de imagen personal de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En caso de incumplimiento a lo antes señalado, se configurará como causal de Terminación Anticipada del presente acuerdo de voluntades, obligándose la parte responsable a concluir en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen, no llevar a cabo, total o parcial, la cesión, transmisión o de cualquier otra forma de afectación de sus derechos, obligaciones y demás intereses derivados del presente acuerdo de voluntades.





DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad administrativa el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna, en tal caso la parte solicitante deberá dar aviso a la otra parte, por escrito con cuando menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta sus efectos dicha Terminación Anticipada. Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a llevar un plan de acción necesario a fin de dar debido cumplimiento a las obligaciones que se encuentren realizando hasta su conclusión a fin de no afectar el objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PRIMERA INSTANCIA. En los casos de incumplimiento, cumplimiento deficiente, retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la cualquiera de "LAS PARTES", señaladas en el presente instrumento, la parte afectada en primera instancia llevará a cabo una primera notificación por escrito a la parte que afectó, especificándole la conducta incumplida, irregular u omitida, así como el plazo para regularizar dicha obligación, obligándose la otra parte a corregir, regularizar o subsanar dicho incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA.- SEGUNDA INSTANCIA. En caso de que alguna de "LAS PARTES" no corrija la conducta incumplida, irregular u omitida dentro del plazo señalado en la notificación establecida en la cláusula inmediata anterior y/o continuara con el incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas, "LAS PARTES" aceptan y reconocen en este acto que cualquiera de "LAS PARTES" podrán demandar el cumplimiento forzoso del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de "LAS PARTES" podrá iniciar las acciones civiles, penales o administrativas correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que podrán llevar a cabo la terminación anticipada de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa y sin responsabilidad alguna:

- a) Si alguna de "LAS PARTES" incumple alguna obligación señalada en el presente instrumento y sus respectivos anexos a que haya lugar.
- b) Si alguna de "LAS PARTES" su personal o cualquier tercero con quien tenga relación, viola o incumple las obligaciones de confidencialidad señaladas en el presente.





- c) Si alguna de **"LAS PARTES"** proporciona información falsa o determinada como apócrifa, sobre sus datos personales y/o sobre la implementación y ejecución del Convenio.
- d) Si alguna de **"LAS PARTES"** no realiza la entrega de la implementación y ejecución del Convenio en los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y sus respectivos anexos.
- e) Si alguna de **"LAS PARTES"** usa la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y/o DATOS PERSONALES y/o aquella derivada de la implementación y ejecución del Convenio para beneficio propio o de terceras personas ajenas a cualquiera de **"LAS PARTES"**.
- f) Si alguna de **"LAS PARTES"**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación incumple las disposiciones y obligaciones en materia de anticorrupción.
- g) Si alguna de **"LAS PARTES"**, su personal o cualquier tercero con quien tenga relación incumple las disposiciones y obligaciones en materia de propiedad intelectual.
- h) Si alguna de **"LAS PARTES"** lleva a cabo la cesión de derechos sin autorización.
- i) Por común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para llevar a cabo la terminación del presente instrumento relativo a la presente cláusula, bastará con la notificación por escrito a la otra parte, anexando la documentación e información concerniente a los incisos anteriores.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que una vez terminado el presente instrumento tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Entregarse mutuamente, la información, documentación y demás que le haya sido proporcionado en virtud del presente instrumento, así como los soportes digitales y/o materiales que se hayan generado en virtud de la prestación de la implementación y ejecución del Convenio, lo anterior contemplando o establecido en el Anexo respectivo.
- b) Continuar observando las obligaciones de confidencialidad por tiempo indefinido.
- c) **NO** llevar cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación pública, transmisión pública, distribución, divulgación y cualquier otra que establezca la Ley Federal del Derecho de Autor y su respectivo reglamento de los materiales y/o soportes inherentes a la implementación y ejecución del Convenio; lo anterior independientemente de la forma o medio escrito, magnético o electrónico conocido o por conocerse.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados de las cláusulas del presente Convenio no son de carácter obligatorio, y se incluyen únicamente por conveniencia y





para facilitar su referencia. El texto de cada cláusula será lo que se tome en cuenta para efectos de determinar las obligaciones de cada parte en relación con el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. - ANEXOS. - Todos y cada uno de los anexos adjuntos al presente instrumento, firmado por todas **"LAS PARTES"**, forman parte integral del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan al debido cumplimiento de lo establecido en todos y cada uno de ellos.

VIGÉSIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada se verá relevada del cumplimiento de sus obligaciones entre tanto persista la causa de fuerza mayor o caso fortuito. Por lo anterior, la parte afectada se obliga a notificar a la otra parte, en el momento en que tenga conocimiento, de la causa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitado para el cumplimiento de las obligaciones y deberá hacer todo lo posible para encontrar manera alternativa de continuar el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenio. En caso de que la causa de fuerza mayor o caso fortuito excediera de un periodo de 5 (cinco) días naturales, se podrá dar el Convenio por terminado sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación al presente Convenio y/o de sus respectivos anexos, debe constar por escrito de ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes y leyes aplicables al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA. - El presente Convenio comenzará a surtir todos y cada uno de sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2027; sin perjuicio de lo anterior, el presente acuerdo de voluntades está sujeto a una terminación anticipada, según lo establecido en el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONSENTIMIENTO. - **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio, es resultado de la buena fe y que en su celebración no existió error, dolo, engaño o violencia, por lo que desde este acto renuncian a la invocación de nulidad por cualquiera de estos vicios.





Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Cuautitlán, Estado de México, a los 05 días del mes de junio del año 2026.

Por "EL MUNICIPIO"

Por "LA FUNDACIÓN"

LCDA. JUANA CARRILLO LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

LIC. VICTOR BUSTOS MENDOZA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
FUNDACIÓN INDUSTRIALES MX UNIDOS
POR MÉXICO A.C.

LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN,
ESTADO DE MÉXICO

LCDA. BLANCA ESTELA ARIAS
PADILLA
ENLACE DE ASUNTOS JURÍDICOS
FUNDACIÓN INDUSTRIALES MX
UNIDOS POR MÉXICO A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN INDUSTRIALES MX UNIDOS POR MÉXICO, A.C.

